



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO - CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 017
PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICACION: 2020-00106-00
DEMANDANTE: MAYAGUEZ S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS GUEVARA MOLANO**

Caloto - Cauca, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho el presente proceso para cambio de fecha de la diligencia de Deslinde y Amojonamiento fijada para el día martes 22 de junio de 2021, a las nueve (9:00) de la mañana, por cuanto el titular del Despacho para la fecha se encuentra de permiso otorgado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán - Cauca

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: FIJESE NUEVA FECHA para el día VIERNES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2021, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo la Diligencia de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, en la cual recibirá las declaraciones de los testigos que las partes presenten o que de oficio se decrete. Se examinará los títulos para verificar los linderos que en ellos aparezcan y se oirá al perito o a los peritos para señalar la línea divisoria, esto es se llevará a cabo la contradicción de los dictámenes periciales aportados al proceso. (Art. 403 del CGP). Finalmente, se señalará los linderos y se hará colocar mojones en los sitios en que fuere necesario para demarcar ostensiblemente la línea divisoria.

La actuación se iniciará en el despacho judicial, en la hora indicada. El desplazamiento del Despacho deberá asegurarse por la parte demandante, con la observancia de los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura para las diligencias fuera de los Despachos Judiciales.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes para que presenten sus TITULOS correspondientes a más tardar el día de la Diligencia, con el fin de verificar los LINDEROS y medidas que en ellos aparezcan.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, para que comparezcan en la fecha señalada con los peritos cuyas experticias fueron arrimadas al proceso o que pretendan hacer valer dentro del mismo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**LUIS CARLOS GARCIA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALOTO-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

095e5cf57d0008f5bbca2dd3909c93e58d4fd38ed2444ee3d29a8789c6ad9e03

Documento generado en 08/06/2021 12:13:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>